

GUÍA DE ACCIÓN EDUCATIVA EN EL EXTERIOR

ASESORES Y DOCENTES



EXTERIOR

QUIERO SER DOCENTE/ASESOR EN EL EXTERIOR

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. SOBRE LA CONVOCATORIA	3
2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	4
2.1 FASE GENERAL (BAREMO)	4
2.2 FASE ESPECÍFICA (PRUEBAS)	17
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS	17
4. COMISIONES DE SERVICIO	17

PROFESORADO INTERINO

1. FORMA DE ACCESO A LAS BOLSAS DE TRABAJO	18
2. BAREMO BOLSAS DE TRABAJO DE INTERINOS EXTERIOR	18

TRÁMITES ANTES DE IR AL PAÍS DE DESTINO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO	22
2. BAJA EN LA NÓMINA DE ESPAÑA Y ALTA EN LA NÓMINA DEL EXTERIOR	22
3. TRIENIOS Y SEXENIOS	22
4. ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO	22
5. GASTOS DE TRASLADO E INSTALACIÓN	23
6. INDEMNIZACIÓN POR EDUCACIÓN	24
7. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PASAPORTE Y VISADO	24

PROFESORADO INTERINO

1. TRIENIOS Y SEXENIOS	25
2. ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO	25
3. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PASAPORTE Y VISADO	25

YA SOY DOCENTE/ASESOR EN EL EXTERIOR

1. RETRIBUCIONES	26
1.1 DOCENTES Y ASESORES EN EL EXTERIOR	27
1.2 PROFESORADO DE LAS ESCUELAS EUROPEAS	28
1.3 PAGO DE VACACIONES ANUALES	28
2. HORARIO PROFESORADO EN EL EXTERIOR	29
3. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS	32

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Los funcionarios de carrera pueden optar a una de las plazas de ASESORES O DE DOCENTES EN EL EXTERIOR que publica el Ministerio de Educación en sus convocatorias anuales.

SOBRE LA CONVOCATORIA

- **¿CUÁNDO SE PUBLICAN LAS CONVOCATORIAS?**

Normalmente en el mes de noviembre. Tanto la de asesores como la de docentes en el exterior se suelen publicar el mismo día.

- **¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?**

15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes se cumplimentarán solo de modo electrónico.

- **¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR PARA PODER ACCEDER A LAS PLAZAS?**

- Contar con una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera en activo en el respectivo cuerpo docente desde el que se participe.
- Hallarse en situación de servicio activo en el cuerpo al que correspondan los puestos solicitados y ser titular de las especialidades requeridas para esos puestos.
- Si se ha estado ya en el exterior, haber prestado servicios durante tres cursos académicos completos en España como funcionario del cuerpo desde el que se participa, computados desde la fecha de cese en el exterior hasta la finalización del curso escolar en que se publica la convocatoria
- Para puestos en Escuelas Europeas, no haber estado adscrito anteriormente, por concurso de méritos a puestos de estas Escuelas.
- Poseer el nivel del idioma o de uno de los idiomas que para cada puesto se determina en la convocatoria.

- **¿PUEDO SOLICITAR MÁS DE UNA DE LAS PLAZAS CONVOCADAS?**

Sí, los participantes seleccionarán, por orden de preferencia, los puestos que soliciten.

- **QUIERO PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE ASESORES Y TAMBIÉN EN LA DE DOCENTES EN EL EXTERIOR ¿ES ESO POSIBLE? ¿NO COINCIDIRÁN LAS PRUEBAS?**

Sí es posible. La realización de las pruebas de asesores y docentes se hace en días distintos para posibilitarlo.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Constará de las siguientes fases

2.1 FASE GENERAL BAREMO

En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifican en el baremo. La valoración será de cero a diez puntos.

El candidato **deberá alcanzar para las diferentes plazas solicitadas una puntuación mínima de 2 puntos**, en las plazas de docentes, y **de 2,5 puntos**, en las plazas de asesores, para acceder a la siguiente fase. En el caso de que no alcance esta puntuación mínima, el candidato quedará excluido.

BAREMO PARA PLAZAS DE **ASESORES TÉCNICOS** EN EL EXTERIOR (CONVOCATORIA 2022/2023)

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1. Pertenencia al cuerpo de Catedráticos y servicios docentes prestados.	MÁXIMO 2,50	
1.1 Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño.	1,00	Fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento como funcionario de carrera.
1.2 Por cada año de servicios efectivos que supere los tres exigidos como requisito como funcionario de carrera del cuerpo al que corresponda la vacante.	0,50	Hoja de servicios según se especifica en la base segunda.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos que imparten enseñanza no universitaria.	0,10	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa correspondiente en la que se indique cuerpo docente y tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera.

A los efectos de los apartados 1.2 y 1.3 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31), así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que no podrá exceder de tres años.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2. Valoración del trabajo.	MÁXIMO 2,50	
2.1 Cargos directivos y de coordinación.	Hasta 1,50	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.1.1 Por cada año como Director en centros públicos docentes, como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, como Director en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas para la formación del profesorado. Solo para el cuerpo de inspectores de educación: por cada año de servicios como inspector jefe, inspector general o en puestos equivalentes de las administraciones educativas.	0,25	
2.1.2 Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario, Vicedirector o Jefe de Estudios Adjunto de centros públicos docentes. Solo para el cuerpo de inspectores de educación: por cada año de servicios como inspector jefe, inspector general o en puestos equivalentes de las administraciones educativas.	0,20	
2.1.3 Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica (Coordinador de Ciclo, Coordinador de equipo docente de cursos de Educación Primaria o Jefe de departamento).	0,15	
<p>Por los subapartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se participa. A estos efectos, en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas y del cuerpo de Inspectores de Educación se tendrá en cuenta el desempeño de los cargos directivos indicados en estos apartados cuando estos hayan sido desempeñados como funcionarios de carrera de los respectivos cuerpos de profesores incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos a los que se aluden en estos subapartados, no podrá acumularse la puntuación, valorándose la que pudiera resultar más ventajosa para el candidato</p>		
2.2 Puestos en las Administraciones Educativas.	Hasta 2,00	
2.2.1 Por cada año en puestos no docentes de nivel 26 o superior de las Administraciones educativas o en la Inspección de Educación.	0,25	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.2.2 Por cada año como asesor técnico docente en puestos de las Administraciones educativas.	0,20	

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.3 Participación en programas y proyectos.	Hasta 1,50	
2.3.1 Por cada año académico como profesor en programas o proyectos de mejora e innovación educativa aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	Documento justificativo expedido por la Administración educativa española correspondiente o con su visto bueno expreso, en el que consten las características y la duración de la participación en el programa o proyecto
2.3.2 Por cada año académico como profesor de enseñanza-aprendizaje integrado de lenguas y contenido (AICLE).	0,10	
2.3.3 Por cada año académico como profesor de enseñanzas impartidas, en su totalidad o en parte, a través de plataformas educativas o sistemas de gestión del aprendizaje, en programas aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	
2.3.4 Por cada año académico de participación en proyectos relativos a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	
2.3.5 Por cada año académico de participación en proyectos educativos europeos de niveles no universitarios dentro del marco de los programas educativos de la Comisión Europea, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003. Por este apartado se valorará la participación en proyectos educativos anuales o plurianuales correspondientes a los siguientes programas: - Programa Sócrates II: acciones Comenius, Grundtvig, Lingua, Minerva y Leonardo. - Programa de Aprendizaje Permanente: asociaciones de los programas sectoriales Comenius, Leonardo y Grundtvig, y proyectos de movilidad Leonardo. - Programa Erasmus +: proyectos de movilidad para el aprendizaje KA1 y asociaciones estratégicas KA2.	0,10	
2.3.6 Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por este Ministerio: profesores visitantes, intercambio «puesto por puesto», auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.	0,10	Certificado expedido por este Ministerio en el que conste la duración de la participación en el programa.
A los efectos de la justificación de los méritos de los subapartados 2.3.1 a 2.3.5, no se considerarán los documentos emitidos por los centros docentes. Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se justifiquen para que surtan efecto en esta convocatoria, deben venir en castellano.		

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>3. Actividades de formación y perfeccionamiento.</p> <p>3.1 Cursos o actividades de formación que estén relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. • Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 	<p>MÁXIMO 3,00</p> <p>Hasta 1,00</p>	<p>Original o fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos.</p>
<p>Por este subapartado 3.1 sólo se valorarán los cursos o actividades relacionados con las acciones que se establecen en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior.</p>		

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>3.2 Cursos o actividades relacionados con la didáctica de la enseñanza del español como segunda lengua o lengua extranjera, o del español para inmigrantes, organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su dirección, coordinación o impartición. <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su superación. <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 1,00</p>	<p>Original o fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos.</p> <p>En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>3.3 Cursos sobre las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2003, organizados por este Ministerio, las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su dirección, coordinación o impartición. <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su superación. <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 1,00</p>	<p>Original o fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos.</p> <p>En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>Por el subapartado 3.3. se valorarán los cursos relacionados con alguno de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La pedagogía digital y el uso didáctico de las TIC. - Uso didáctico de la Web 2.0 y de Internet. - Utilización didáctica de plataformas virtuales de aprendizaje. - Aplicaciones de gestión de centros educativos y de clases. - Programas y aplicaciones ofimáticos y telemáticos. - Pizarra digital interactiva. - Herramientas de autor para la elaboración de aplicaciones didácticas interactivas. - Edición de fotografía, audio y video. <p>Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se justifiquen para que surtan efecto en esta convocatoria, deben venir en castellano.</p>		

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
4. Méritos académicos.	MÁXIMO 2,00	
<p>Solo se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español que no hubieran sido los exigidos con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo. Para la correcta baremación de otra u otras titulaciones universitarias, distinta a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar necesariamente las certificaciones académicas en la que conste que ha cursado y superado todas las asignaturas correspondientes de dichas titulaciones. La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la certificación académica a la que se refiere el apartado anterior. La presentación de la fotocopia del título de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de 0.25 puntos, salvo que se aporte la certificación académica a la que se refiere el subapartado 4.2.1 de este baremo. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. No se valorarán los títulos no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía. 		
4.1 Titulaciones universitarias, Doctorado y Postgrado.		
4.1.1 Por cada título universitario oficial de Doctor.	1,00	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), y en la Orden ECI/2514/2007 de 13 de agosto (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
4.1.2 Por el título universitario oficial de Master en Español como Lengua Extranjera o de Enseñanza del Español como Segunda Lengua.	1,00	
4.1.3 Por cada título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.	0,50	
4.2 Otras titulaciones universitarias o certificaciones oficiales de idiomas.		
4.2.1. Por cada título universitario oficial de grado.		
<p>Cuando para la obtención del título de graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, ingeniería técnicas, arquitecturas técnicas o licenciatura), la titulación de grado únicamente se valorará con 0,25 puntos).</p>	0,25	Certificación académica en la que se acredite la superación de todos los estudios correspondientes al título de grado.
4.2.2 Otras titulaciones.		
<p>a) Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. No se valorarán los primeros ciclos o diplomaturas que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito.</p>	0,50	<p>Fotocopia de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos requeridos para la obtención de dicho título. En el caso de que se tengan convalidadas asignaturas de este ciclo, estas convalidaciones no podrán superar el cuarenta por ciento del total de las asignaturas necesarias para superar el ciclo.</p>
<p>b) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A1, en ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes u homologados a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>		

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>4.2.3 Por certificaciones oficiales de idiomas:</p> <p>a) Certificado de nivel intermedio B2, avanzado así como C1 o C2, o certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>Asimismo se valorarán los certificados oficiales de estos niveles, recogidos por las mesas lingüísticas de alemán, francés, inglés y portugués de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, así como, en su caso, los establecidos en el Anexo V de esta convocatoria, para italiano.</p>	0,50	Fotocopia del certificado
<p>b) Certificado de nivel intermedio, nivel B1, o ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>Asimismo se valorarán los certificados oficiales de este nivel, recogidos por las mesas lingüísticas de alemán, francés, inglés y portugués de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, así como, en su caso, los establecidos en el Anexo V de esta convocatoria, para italiano.</p>	0,25	

Quando proceda valorar el Certificado de Nivel Intermedio B2, Nivel Avanzado, el Certificado de Aptitud, el C1 o C2 de un idioma, no se valorará ningún certificado de nivel inferior del mismo idioma. Asimismo cuando se presenten para su baremación varios certificados de un mismo idioma y nivel solo se tendrá en cuenta uno de estos certificados.



FUNCIONARIOS DE CARRERA

BAREMO PARA PLAZAS DE **DOCENTES EN EL EXTERIOR** (CONVOCATORIA 2024/2025)

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1. Pertenencia al cuerpo de catedráticos y servicios docentes prestados.	MÁXIMO 2,50	
1.1 Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de Catedrático de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y/o de Artes Plásticas y Diseño.	1,00	Fotocopia de título administrativo o credencial o, en su caso del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento como funcionario de carrera.
1.2 Por cada año de servicios efectivos que supere los tres exigidos como requisito como funcionario de carrera del cuerpo al que corresponda la vacante.	0,50	Hoja de servicios según se especifica en la base segunda, 2.3 a) de esta convocatoria.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos que imparten enseñanza no universitaria.	0,10	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa correspondiente en la que se indique cuerpo docente y tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera.

A los efectos de los apartados 1.2 y 1.3 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31), así como la situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, que no podrá exceder de tres años.

2. Valoración de trabajo.	MÁXIMO 2,50	
2.1 Cargos directivos y de coordinación.	Hasta 0,75	
2.1.1 Por cada año como Director en centros públicos docentes, como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, como Director en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas para la formación del profesorado.	0,25	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.1.2 Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario, Vicedirector o Jefe de Estudios Adjunto de centros públicos docentes.	0,20	
2.1.3 Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica (coordinador de ciclo, coordinador de equipos docentes de cursos de educación primaria o jefe de departamento).	0,15	

– Por los subapartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera en el cuerpo docente desde el que se participa. A estos efectos, en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, se tendrá en cuenta el desempeño de los cargos directivos indicados en estos apartados cuando estos hayan sido desempeñados como funcionarios de carrera de los respectivos cuerpos de profesores incluidos los prestados como funcionarios del antiguo Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato y de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas.
– En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos a los que se aluden en estos subapartados, no podrá acumularse la puntuación, valorándose la que pudiera resultar más ventajosa para el candidato.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.2 Participación en programas y proyectos.	Hasta 2,00	
2.2.1 Por cada año académico como profesor en programas o proyectos de mejora e innovación educativa aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	Certificado expedido por la Administración educativa española correspondiente, o con su visto bueno expreso, en el que conste la duración de la participación en el programa o proyecto.
2.2.2 Por cada año académico como profesor de enseñanza-aprendizaje integrado de lenguas y contenido (AICLE).	0,10	
2.2.2 Por cada año académico como profesor de enseñanza-aprendizaje integrado de lenguas y contenido (AICLE).	0,10	
2.2.3 Por cada año académico como profesor de enseñanzas impartidas, en su totalidad o en parte, a través de plataformas educativas o sistemas de gestión del aprendizaje, en programas aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	
2.2.4 Por cada año académico de participación en proyectos relativos a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	
2.2.5 Por cada año académico de participación en proyectos educativos europeos de niveles no universitarios dentro del marco de los programas educativos de la Comisión Europea, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003. Por este apartado se valorará la participación en proyectos educativos anuales o plurianuales correspondientes a los siguientes programas: <ul style="list-style-type: none"> Programa Sócrates II: acciones Comenius, Grundtvig, Lingua, Minerva y Leonardo. Programa de Aprendizaje Permanente: asociaciones de los programas sectoriales Comenius, Leonardo y Grundtvig, y proyectos de movilidad Leonardo. Programa Erasmus + proyectos de movilidad para el aprendizaje KA1 y asociaciones estratégicas KA2. 	0,10	
2.2.6 Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por este Ministerio: profesores visitantes, intercambio «puesto por puesto», auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.	0,10	Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el que conste la duración de la participación en el programa.

A los efectos de la justificación de los méritos de los subapartados 2.2.1 a 2.2.5, no se considerarán los certificados emitidos por los directores de centros docentes.

Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se justifiquen para que surtan efecto en esta convocatoria, deben venir en castellano.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>3. Actividades de formación y perfeccionamiento.</p> <p>3.1 Cursos o actividades relacionados con la especialidad del candidato, organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. • Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. <p>3.2 Cursos o actividades relacionados con la didáctica de la enseñanza del español como segunda lengua o lengua extranjera, o del español para inmigrantes, organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. • Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. <p>3.3 Cursos o actividades relacionados con aspectos generales del currículo o con la organización escolar organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa, o por las Instituciones europeas o instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. • Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 	<p>MÁXIMO 3,00</p> <p>Hasta 1,00</p> <p>Hasta 1,00</p> <p>Hasta 0,40</p>	<p>Original o fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos.</p> <p>En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.</p> <p>Original o fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos.</p> <p>En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.</p> <p>Original o fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos.</p> <p>En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.</p>

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>3.4 Cursos sobre las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2003, organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. • Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 	Hasta 1,00	<p>Original o fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos.</p> <p>En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>Por este subapartado 3.4. se valorarán los cursos relacionados con alguno de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La pedagogía digital y el uso didáctico de las TIC. - Uso didáctico de la Web 2.0 y de Internet. - Utilización didáctica de plataformas virtuales de aprendizaje. - Aplicaciones de gestión de centros educativos y de clases. - Programas y aplicaciones ofimáticos y telemáticos. - Pizarra digital interactiva. - Herramientas de autor para la elaboración de aplicaciones didácticas interactivas. - Edición de fotografía, audio y video. 		
<p>3.5 Cursos o actividades de formación que estén relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 	Hasta 0,80	<p>Original o fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos.</p> <p>En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>Por el subapartado 3.5 sólo se valorarán los cursos o actividades relacionados con las acciones que se establecen en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior. Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se justifiquen para que surtan efecto en esta convocatoria, deben venir en castellano</p>		

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
4. Méritos académicos.	MÁXIMO 2,00	
<ul style="list-style-type: none"> - Solo se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español que no hubieran sido los exigidos con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. - Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo. - Para la correcta baremación de otra u otras titulaciones universitarias, distinta a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar necesariamente las certificaciones académicas en la que conste que ha cursado y superado todas las asignaturas correspondientes de dichas titulaciones. - La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la certificación académica a la que se refiere el apartado anterior. - La presentación de la fotocopia del título de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de 0.25 puntos, salvo que se aporte la certificación académica a la que se refiere el subapartado 4.2.1 de este baremo. - En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. - No se valorarán los títulos no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía. 		
4.1 Titulaciones universitarias. Doctorado y Postgrado.		
4.1.1 Por cada título universitario oficial de Doctor.	1,00	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE. del 13), y en la Orden ECI/2514/2007 de 13 de agosto (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
4.1.2 Por el título universitario oficial de Máster en Español como Lengua Extranjera o de Máster de Enseñanza del Español como Segunda Lengua.	0,50	
4.1.3 Por cada título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente..	0,50	
4.2 Otras titulaciones universitarias o certificaciones oficiales de idiomas.		
4.2.1 Por cada título universitario oficial de Grado. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o licenciatura), la titulación de Grado únicamente se valorará con 0,25 puntos.	0,50	Certificación académica en la que se acredite la superación de todos los estudios correspondientes al título de Grado.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>4.2.2 Otras titulaciones.</p> <p>a) Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos o diplomaturas que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito.</p>	0,50	<p>Fotocopia de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE. del 13).</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos requeridos para la obtención de dicho título. En el caso de que se tengan convalidadas asignaturas de este ciclo, estas convalidaciones no podrán superar el cuarenta por ciento del total de las asignaturas necesarias para superar el ciclo.</p>
<p>4.2.2 Otras titulaciones.</p> <p>b) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes del subgrupo A1, en ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes u homologados a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	0,50	<p>Fotocopia de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE. del 13), así como certificación académica en la que se acredite la superación de los estudios correspondientes al segundo ciclo.</p> <p>La presentación de la fotocopia del título de licenciado, Ingeniero o Arquitecto sin la certificación de calificaciones podrá dar lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.</p>
<p>4.2.3 Por certificaciones oficiales de idiomas:</p> <p>a) Certificado de nivel intermedio B2, de nivel avanzado así como C1 o C2, o certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>Asimismo se valorarán los certificados oficiales de estos niveles recogidos por las mesas lingüísticas de alemán, francés, inglés y portugués de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, así como, en su caso, los establecidos en el Anexo V de esta convocatoria, para italiano y neerlandés</p>	0,25	Fotocopia del certificado.
<p>4.2.3 Por certificaciones oficiales de idiomas:</p> <p>b) Certificado de nivel intermedio, nivel B1, o ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>Asimismo, se valorarán los certificados oficiales de este nivel recogidos por las mesas lingüísticas de alemán, francés, inglés y portugués de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, así como, en su caso, los establecidos en el Anexo V de esta convocatoria, para italiano y neerlandés.</p>	0,15	Fotocopia del certificado.
<p>Cuando proceda valorar el Certificado de Nivel Intermedio B2, de Nivel Avanzado, el Certificado de Aptitud, el C1 o C2 de un idioma, no se valorará ningún certificado de nivel inferior del mismo idioma. Asimismo cuando se presenten para su baremación varios certificados de un mismo idioma y nivel solo se tendrá en cuenta uno de estos certificados</p>		

FUNCIONARIOS DE CARRERA

2.2 FASE ESPECÍFICA (PRUEBAS)

Consiste en la realización ante los órganos de selección correspondientes de **una prueba escrita que constará de dos partes**, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. Ambas partes **se realizarán el mismo día**.

PRUEBA ESCRITA

1ª PARTE

Los candidatos deberán responder a un **cuestionario de un máximo de sesenta preguntas de opción múltiple** de contenidos predominantemente teóricos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y solo contendrán una respuesta correcta. Las respuestas erróneas se penalizarán con un quinto del valor de una correcta. Para su realización los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos de duración

Mínimo 2,5 puntos

0 a 5 puntos

2ª PARTE

Consiste en dar respuesta a un supuesto práctico propuesto por la Comisión de Selección, relacionado con el ejercicio de las funciones de los correspondientes cuerpos docentes y con la acción educativa en el exterior. La duración de esta parte será de 2 horas.

Una parte de estos supuestos se redactará en uno de los idiomas requeridos para cada puesto (sólo para asesores).

0 a 15 puntos

La primera parte se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario haber obtenido 2,5 puntos para superarla. Aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte serán citados para la lectura de la segunda parte ante la comisión de selección, cuyos miembros podrán plantear, durante un máximo de 20 minutos, cuestiones relacionadas tanto con su contenido como con el perfil profesional del candidato y su adecuación al puesto o puestos de trabajo solicitados o requerir alguna aclaración. Una parte de estas cuestiones se realizará en el idioma exigido para cada puesto.

Esta segunda parte se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario alcanzar al menos el 50% de dicha puntuación para superarla.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La propuesta de resolución del concurso recaerá sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, **sumados los resultados finales de las fases general y específica**.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase específica.
2. Mayor puntuación en la fase general.
3. Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general, por el orden en el que aparecen establecidos en el baremo.

Los aspirantes seleccionados, según recoge la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes en el exterior, **permanecerán adscritos al correspondiente puesto de trabajo por un período de dos cursos, prorrogable** por un segundo período de otros dos cursos escolares y por un tercer período de dos cursos más, **hasta alcanzar el límite máximo de seis cursos escolares**, salvo que el interesado solicite y le sea aceptado antes de concluir cada período, su retorno a España.

En el caso de las plazas en las Escuelas Europeas, el régimen de permanencia, los períodos de adscripción y prórroga estará a lo establecido, en cada momento, en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas. Siendo el tiempo máximo de permanencia en estas plazas, en todo caso, de 9 años. A estas plazas no se podrá volver a optar si se ha estado adscrito.

4. COMISIONES DE SERVICIO

Las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por el plazo de un año, prioritariamente, por participantes que no hayan obtenido un puesto a través de la convocatoria anual y que cumplan los requisitos señalados en la misma para el puesto a cubrir.

Se exceptúan a este respecto las vacantes que resulten desiertas en las Escuelas Europeas, que serán provistas por las propias Escuelas Europeas, de acuerdo con su normativa.

PROFESORADO INTERINO

1. FORMA DE ACCESO A LAS BOLSAS DE TRABAJO

El profesorado interino podrá ocupar plazas de docente en el exterior que hayan quedado sin cubrir por funcionarios de carrera, plazas que hayan surgido por necesidades eventuales o bien para sustituir temporalmente a funcionarios de carrera destinados en el exterior.

Para ser llamado como docente interino en el exterior se debe ser integrante de la bolsa de trabajo del respectivo país. Las convocatorias serán por concurso de méritos según el baremo recogido en la Orden EDU/1481/2009 que regula la formación de listas de aspirantes a interinidades en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior y que se detalla a continuación.

Las Consejerías de Educación en los distintos países también pueden realizar convocatorias extraordinarias para cubrir determinados puestos de trabajo al margen de las bolsas de trabajo por estar estas agotadas o no encontrar aspirantes que acepten las plazas ofertadas.

2. BAREMO BOLSAS DE TRABAJO DE INTERINOS EXTERIOR

No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
I. Experiencia docente (Máximo seis puntos).		
<p>1.1. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en la misma especialidad y programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,042 puntos.</p>	0,500	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
<p>1.2. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.</p>	0,250	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continua en de la prestación de servicios así como la especialidad.
<p>1.3. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en diferente especialidad o programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.</p>	0,250	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

PROFESORADO INTERINO

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>1.4. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.</p>	0,100	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios así como la especialidad.
<p>1.5. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación: profesores visitantes, auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.</p>	0,200	Certificado expedido por el Ministerio de Educación en el que conste la duración de la participación en el programa.
<p>1.6. Por cada año escolar de experiencia docente como funcionario interino en Centros de titularidad del Estado español en el exterior, en Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estado o Agrupaciones de lengua y cultura españolas para los que ha sido nombrados a propuesta de esta Consejería. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.</p>	0,300	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
<h3>II. Formación académica (Máximo de dos puntos)</h3>		
<p>2.1. Postgrado, Doctorado y premio extraordinario.</p>		
<p>2.1.1. Por poseer el título de Doctor.</p>	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
<p>2.1.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998), el Título Oficial de Master (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, BOE 30 de octubre), Suficiencia Investigadora (R.D. 185/1985, de 23 de abril).</p>	0,500	Documento justificativo.
<p>2.1.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	0,500	Documento justificativo.
<p>2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para desempeñar la interinidad.</p>	0,500	Documento justificativo.

PROFESORADO INTERINO

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
<p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería o el título de Grado correspondiente distinta de la alegada para la especialidad a la que opta.</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes, Grupo A2, no se valorará por este apartado el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorarán en ningún caso, los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.</p>	1,000	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia del título, así como de cuantos otros se presente como mérito.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.2.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de aspirantes de interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presenta el aspirante.</p>	1,000	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia del título, así como de cuantos otros se presente como mérito.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.2.3. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios de Música o Danza.</p>		
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza	0,500	Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes o fotocopia del título.
- Escuelas Oficiales de Idiomas: * Ciclo Elemental o Nivel Intermedio	0,250	Fotocopia compulsada del certificado del nivel correspondiente.
- Escuelas Oficiales de Idiomas: * Ciclo Superior o Nivel Avanzado.	0,500	
Cuando proceda valorar el Ciclo Superior, el Certificado de Aptitud o del Nivel Avanzado de un idioma no se valorará el Certificado de Ciclo Elemental o de Nivel Intermedio de ese idioma.		

PROFESORADO INTERINO

III. Otros méritos (Máximo de dos puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionado con la especialidad del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, o con los diferentes programas que constituye la acción educativa en el exterior.</p> <p>Un crédito se considerará equivalente a 10 horas.</p> <p>A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos «cursos» cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	0,100 por crédito	Certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente el reconocimiento de la homologación.
<p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento.</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</p> <p>Por tener acreditada la condición de deportista de alto nivel en los términos previstos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio.</p>	Hasta 0,500	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas.
<p>3.3. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral. Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de 10 años.</p>	0.0750	Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que se continua, así como el nivel educativo impartido.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

➤ TRÁMITES ANTES DE IR AL PAÍS DE DESTINO

1. CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO

Los candidatos, funcionarios de carrera, que hayan obtenido un puesto y que sean nombrados por primera vez como funcionarios docentes en el exterior, deberán realizar, con carácter previo a su incorporación al mismo, un curso de formación específico de preparación para las tareas que llevarán a cabo.

2. BAJA EN LA NÓMINA DE ESPAÑA Y ALTA EN LA NÓMINA DEL EXTERIOR

Una vez publicados los nombramientos en el BOE de los funcionarios de carrera seleccionados, la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional, solicitará, mediante correo electrónico a las Autoridades Educativas competentes de las Comunidades Autónomas, el oportuno permiso para que los seleccionados puedan incorporarse a su nuevo destino en el exterior. Las unidades de personal o de nóminas a nivel provincial, deberán expedir el cese y la baja de haberes, necesaria para que los seleccionados puedan ser dados de alta en la nómina de personal en el exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional y comenzar a percibir sus retribuciones.

3. TRIENIOS Y SEXENIOS

El docente funcionario de carrera seleccionado deberá acreditar, ante el servicio de personal docente para su inclusión en nómina, **los trienios y sexenios reconocidos en su Comunidad Autónoma de origen**.

4. ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

4.1. FUNCIONARIOS DOCENTES AFILIADOS A MUFACE

La asistencia sanitaria de los funcionarios docentes en el exterior, afiliados a MUFACE, y la de sus beneficiarios, se cubre mediante el concierto que dicha Mutualidad ha suscrito con DKV SEGUROS Y REASEGUROS SAE.

Mientras esté destinado en el exterior, **el mutualista y sus beneficiarios estarán cubiertos a través de DKV Internacional, tanto en el extranjero como en España**. Por tanto, desde el momento en que se produzca su alta en dicha Entidad, estos mutualistas causarán baja en la entidad médica de ámbito nacional a la que estaban adscritos

4.2. PROFESORADO DESTINADO EN ESCUELAS EUROPEAS

Los funcionarios destinados a las Escuelas Europeas siguen dependiendo del Servicio Provincial y de la Oficina Delegada de MUFACE a la que se encuentran adscritos y no causan alta en DKV Seguros y Reaseguros SAE. La asistencia sanitaria de estos funcionarios está cubierta por las propias Escuelas Europeas, de acuerdo con su Estatuto de Personal Docente.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

➤ TRÁMITES ANTES DE IR AL PAÍS DE DESTINO

5. GASTOS DE TRASLADO E INSTALACIÓN

5.1 GASTOS DE PRIMERA INSTALACIÓN

Los funcionarios docentes que obtengan destino en el exterior por concurso y que sean destinados en régimen de adscripción temporal por dos cursos escolares, prorrogables, tendrán derecho al abono de los siguientes gastos:

- **Gastos de viaje del interesado**, que incluirán, en su caso, los gastos por manutención que corresponderían en el país de destino, si estos no estuvieran incluidos en el precio del billete o pasaje, siguiendo ruta directa.
- **Gastos de viaje de los miembros de su familia** que efectivamente se trasladen.
- **Gastos de transporte de mobiliario y enseres.**
- **Gastos de instalación.**

Les corresponderá el abono de estos mismos gastos a los funcionarios que tras prestar servicio en el extranjero en régimen de comisión de servicios por el período de un año, obtengan destino en esa misma plaza o en otra plaza distinta del extranjero, en el correspondiente concurso público de méritos convocado para cubrir las plazas vacantes en el curso académico siguiente.

5.2 GASTOS DE REGRESO A ESPAÑA

5.2.1 Personal docente que ha permanecido en el exterior un período inferior a 18 meses

Si el cese se produce a petición propia (salvo que los motivos de la petición obedezcan a enfermedad o razones familiares graves, en cuyo caso se aplica lo previsto para el caso de permanencia superior a 18 meses e inferior a 4 años):

- Reintegro del importe de las indemnizaciones percibidas por los pasajes de su familia desde España al extranjero.
- Reintegro del importe percibido por el traslado de mobiliario y enseres desde España al extranjero.
- No tiene derecho al abono de pasajes de regreso ni del interesado ni de su familia.
- No tiene derecho al traslado de regreso a España de su mobiliario y enseres personales.

Si el cese se produce por decisión del Departamento, en el caso de que el interesado no supere alguna de las evaluaciones previstas en el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, el funcionario tendrá derecho al reintegro de los gastos de viaje de regreso a España de él y su familia, en su caso, al traslado del mobiliario.

5.2.2 Personal docente que ha permanecido en el exterior por un período efectivo superior a 18 meses e inferior a 4 años:

- Gastos de viaje de regreso a España del interesado.
- Gastos de viaje de regreso a España de los familiares que efectivamente se trasladen.
- Transporte de mobiliario y enseres.

5.2.3. Personal docente que ha permanecido en el exterior por un período efectivo superior a 4 años

- Gastos de viaje de regreso a España del interesado.
- Gastos de viaje de regreso a España de los familiares que efectivamente se trasladen.
- Transporte de mobiliario y enseres.
- Gastos de instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 462/2002.

En todo caso, antes de iniciar el viaje en vehículo propio o taxi interurbano se requerirá la autorización previa del Subdirector General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa. De otra forma no se garantiza el reembolso de dichos gastos.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

➤ TRÁMITES ANTES DE IR AL PAÍS DE DESTINO

6. INDEMNIZACIÓN POR EDUCACIÓN

Tendrán derecho a la percepción de indemnización por educación aquellos funcionarios de carrera destinados en el extranjero que lo soliciten y cumplan lo establecido en la Orden de 6 de junio de 2001 del Ministerio de Hacienda.

Recibirán por cada hijo o menor a cargo una cantidad equivalente al 60% de los gastos de educación del mismo, con un límite máximo de 3.906,58 €. Este límite se aplicará a cada indemnización por hijo o menor a cargo. Sólo son indemnizables los gastos de matriculación y escolarización, quedando excluidos los de material escolar, transporte, vestuario, alojamiento y aquellos otros que constituyan gastos distintos a los de enseñanza en sentido estricto

7. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PASAPORTE Y VISADO

Según el país de destino la documentación necesaria sería la siguiente:

ESTADO	DOCUMENTACIÓN NECESARIA
Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Suiza. En Reino Unido ahora habrá que llevar el pasaporte en vigor .	DNI en vigor. Es recomendable ir provistos del pasaporte ordinario en vigor.
Bolivia, Costa Rica, Irlanda, Noruega, Paraguay y Perú.	Pasaporte ordinario en vigor
Australia, Canadá, China, EEUU, Guinea Ecuatorial, India, Nueva Zelanda y Rusia.	Antes de salir de España: Pasaporte de servicio, nota verbal del MAEC y visado.
Marruecos	Antes de salir de España: pasaporte ordinario. Una vez en Marruecos: se solicitará el pasaporte de servicio.
Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Filipinas, México, Singapur, Túnez y Turquía.	Antes de salir de España: pasaporte de servicio.

PROFESORADO INTERINO

➤ TRÁMITES ANTES DE IR AL PAÍS DE DESTINO

1. TRIENIOS Y SEXENIOS

El profesorado interino deberá presentar Anexo I de reconocimiento de servicios previos si ha prestado servicios en alguna administración pública para su reconocimiento a efectos de trienios y sexenios (si son servicios como docente en centros públicos). Además, para el reconocimiento y cobro de sexenios, deberá acreditar la formación permanente correspondiente.

2. ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

El profesorado interino, que está encuadrado dentro del Régimen General de Seguridad Social, así como sus beneficiarios, que vayan a desplazarse a **países de la UE, EEE y Suiza** deberán proveerse, antes de salir de España, de la **Tarjeta Sanitaria Europea**.

En Andorra está en vigor el Convenio Seguridad Social entre España y Andorra y el Acuerdo Administrativo para la aplicación del convenio (BOE 4/12/2002, entrada en vigor el 1/11/2003).

En el **resto de países se les incluirá en la póliza de reembolso existente con DKV SEGUROS Y REASEGUROS SAE**, tanto al profesor interino como a sus cónyuges e hijos menores de 26 años que le puedan acompañar.

3. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PASAPORTE Y VISADO

Según el país de destino la documentación necesaria sería la siguiente:

ESTADO	DOCUMENTACIÓN NECESARIA
Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Suiza. En Reino Unido ahora habrá que llevar el pasaporte en vigor .	DNI en vigor. Es recomendable ir provistos del pasaporte ordinario en vigor.
Bolivia, Costa Rica, Irlanda, Noruega, Paraguay y Perú.	Pasaporte ordinario en vigor
Australia, Canadá, China, EEUU, Guinea Ecuatorial, India, Nueva Zelanda y Rusia.	Antes de salir de España: Pasaporte de servicio, nota verbal del MAEC y visado.
Marruecos	Antes de salir de España: pasaporte ordinario. Una vez en Marruecos: se solicitará el pasaporte de servicio.
Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Filipinas, México, Singapur, Túnez y Turquía.	Antes de salir de España: pasaporte de servicio.

RETRIBUCIONES

1. RETRIBUCIONES ASESORES/DOCENTES EN EL EXTERIOR

Los funcionarios docentes en el exterior (sean funcionarios de carrera o interinos) **perciben sus retribuciones por los mismos conceptos que en España**: sueldo, trienios, paga extraordinaria, complemento de destino, complemento específico general docente, complemento específico singular docente (desempeño de cargo o función), si procediera, y complemento específico de formación permanente (sexenio). **Para poder proceder al abono de los trienios y sexenios reconocidos en sus Comunidades Autónomas de origen, se habrá de acreditar previamente ante el Servicio de Personal Docente, para su inclusión en nómina.**

Además de los citados conceptos, **los funcionarios de carrera perciben también una indemnización por destino en el extranjero**, cuya cuantía se calcula a través de un coeficiente que se obtiene a partir de los módulos de calidad de vida y del poder adquisitivo del país al que se va a ir destinado. Esos módulos son actualizados y publicados anualmente por el Ministerio de Hacienda para cada año natural. **Esta indemnización no está sujeta a retenciones por IRPF.**

El profesorado interino no percibe dicha indemnización por considerarles que tienen su residencia en el país en el que trabajan o que están en disposición de tenerla en el momento del futuro nombramiento, como así se ven obligados a consignar en las distintas convocatorias.

RETRIBUCIONES	MAESTROS	PROFESORES TÉCNICOS DE FP	PROFESORES DE LOS CUERPOS 590/592/594	CATEDRÁTICOS
Sueldo base	1.113,98	1.113,98	1.288,31	1.288,31
Trienios	40,44	40,44	49,59	49,59
Complemento de destino	549,88	677,15	677,15	811,08
Complemento específico general *	273,80	273,80	273,80	331,98

(*) Cuantía mínima a percibir en base a ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. **Esta cuantía es variable y se calcula de manera individual para cada docente.**

COMPLEMENTO DETERMINADAS FUNCIONES

Tutoría Maestros	46,53
Tutoría Secundaria	58,73
Jefatura Departamento	76,35

SEXENIOS

1º	87,72
2º	82,42
3º	109,83
4º	150,29
5º	57,69

PAGAS EXTRA

	MAESTROS Y PROFESORES TÉCNICOS FP	CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE LOS CUERPOS 590/592/594
Salario base	812,45	795,00
Trienios	40,44	49,59
Resto de complementos	Se percibirán en igual cuantía que en las pagas ordinarias mensuales	

DESCUENTOS

	MAESTROS Y PROFESORES TÉCNICOS FP	CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE LOS CUERPOS 590/592/594
MUFACE	40,68	51,68
Clases Pasivas	92,90	118,04
IRPF	Depende de las retribuciones anuales	

RETRIBUCIONES 2025

INDEMNIZACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO (SÓLO FUNCIONARIOS DE CARRERA)

MÓDULOS DE CALIDAD DE VIDA Y DE EQUIPARACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO (En vigor desde el 1 de enero de 2023) de algunos países.

Orden comunicada de 28 de diciembre de 2022, de la ministra de Hacienda y Función Pública, por la que se actualizan los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero.

PAÍS	MÓDULO CALIDAD DE VIDA (MCV)	MÓDULO PODER ADQUISITIVO I (MPA)	COEFICIENTE PARA CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO (MPA X MCV-1)
ALEMANIA	2,000	1,730	2,460
ANDORRA	1,900	1,388	1,542
BELGICA	1,950	1,697	2,309
BRASIL	2,400	1,524	2,657
COLOMBIA	2,450	1,534	2,758
ESTADOS UNIDOS	2,050	2,178	3,465
FRANCIA	1,950	1,845	2,598
ITALIA	2,000	1,663	2,326
MARRUECOS	2,350	1,446	2,398
PORTUGAL	1,900	1,606	2,051
REINO UNIDO	2,000	2,485	3,970

Así, la **indemnización mensual** por destino en el extranjero será la cantidad resultante de la siguiente fórmula:

$$(S + CD + CE) \times \text{coeficiente del país}$$

Adicionalmente, la cuantía de esta indemnización a incluir en las **pagas extraordinarias**, será la resultante de la siguiente fórmula:

$$(S + CD) \times \text{coeficiente del país}$$

Leyenda

- S** Salario base del mes
- CD** Complemento de destino mensual
- CE** Complemento específico mensual, exceptuando los conceptos ligados a la antigüedad (sexenios) y los conceptos retributivos de carácter personal. En los meses de junio y diciembre se sumará lo que se perciba como paga extra en este concepto.

EJEMPLO DE CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN: Docente de Secundaria en Alemania

Cuantía mensual ordinaria de indemnización

$$(S+CD+CE) \times \text{coeficiente de país}$$

$$(1288,31+677,15+273,80 (*)) \times 2,308 = 5.168,21€$$

(*) Cuantía variable para cada docente

Cuantía mensual a añadir en **paga extraordinaria**

$$(S + CD) \times \text{coeficiente del país}$$

$$(795+677,15) \times 2,308 = 3.397,72€$$

RETRIBUCIONES

2. RETRIBUCIONES ESCUELAS EUROPEAS

Los docentes adscritos a las Escuelas Europeas tendrán derecho a percibir:

- Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional, **las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a los cuerpos docentes a que pertenezcan.**
- Con cargo al presupuesto de las Escuelas Europeas, **el resto de las retribuciones previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como las demás indemnizaciones previstas en dicho Estatuto (gastos de traslado e instalación).**

Las Escuelas Europeas tienen un **régimen de retribuciones propio**, dando igual el país en el que se encuentre la Escuela Europea.

Cada **"Scale"** corresponde a una categoría, siendo las Scale 1 y 2 para cargos directivos y la Scale 3 para profesorado de Secundaria y la Scale 4 para maestros, por ejemplo.

Los **"Step"** corresponden a la experiencia laboral previa, no sólo la docente, sino toda aquella que se pueda considerar como "relevante". El "Step" inicial al entrar dependerá de esa experiencia laboral previa según la siguiente tabla. Al acceder a la Escuela Europea por primera vez como mucho se podrá comenzar en el Step 7. Una vez dentro de la Escuela Europea, cada dos años se sube de "Step".

STEP	AÑOS EXPERIENCIA LABORAL
1	Hasta 5 años
2	Más de 5 y hasta 10
3	Más de 10 y hasta 15
4	Más de 15 y hasta 20
5	Más de 20 y hasta 25
6	Más de 25 y hasta 30
7	Más de 30

*Annex IV: BASIC SALARIES OF STAFF OF THE EUROPEAN SCHOOLS WHOSE SECONDMENT STARTED AFTER 31 AUGUST
Salary scales as from 1.07.2022*

SALARY SCALES	STEP 1	STEP 2	STEP 3	STEP 4	STEP 5	STEP 6	STEP 7	STEP 8	STEP 9	STEP 10	STEP 11	STEP 12
1	7.038,12	7.259,11	7.487,05	7.722,14	7.964,62	8.214,71	8.472,65	8.738,69	9.013,09	9.296,09	9.588,00	9.889,05
2	6.324,17	6.522,74	6.727,57	6.938,82	7.156,69	7.381,41	7.613,19	7.852,23	8.098,80	8.353,11	8.615,40	8.885,92
3	5.610,27	5.786,44	5.968,12	6.155,53	6.348,80	6.548,16	6.753,78	6.965,84	7.184,57	7.410,17	7.642,85	7.882,83
4	5.312,64	5.479,46	5.651,52	5.828,98	6.012,01	6.200,78	6.395,49	6.596,30	6.803,43	7.017,06	7.237,39	7.464,65
5	5.155,83	5.317,72	5.484,69	5.656,91	5.834,55	6.017,75	6.206,71	6.401,60	6.602,60	6.809,92	7.023,76	7.244,31
6	4.667,76	4.814,34	4.965,51	5.121,41	5.282,23	5.448,10	5.619,16	5.795,61	5.977,59	6.165,29	6.358,88	6.558,55
7	4.289,38	4.424,07	4.562,98	4.706,26	4.854,05	5.006,46	5.163,66	5.325,80	5.493,03	5.665,51	5.843,41	6.026,89
8	3.982,27	4.107,30	4.236,27	4.369,29	4.506,49	4.647,99	4.793,94	4.944,47	5.099,73	5.259,85	5.425,01	5.595,36
9	3.734,33	3.851,59	3.972,54	4.097,27	4.225,93	4.358,62	4.495,49	4.636,63	4.782,23	4.932,38	5.087,27	5.247,01

3. PAGO DE VACACIONES ANUALES

El personal destinado al extranjero como adscrito, tendrá derecho al abono, una sola vez cada año, de los gastos de viaje de ida hasta el lugar de España que designe así como al de vuelta desde dicho lugar al de destino en el extranjero correspondiente al mismo y a su familia, con motivo de sus vacaciones.

Dicho plazo se contará a partir del momento en que el personal haya tomado posesión del primer destino en el extranjero después del último ocupado en España, pudiendo computarse el año como cumplido antes de su vencimiento, en el caso de que así lo solicite, por causa justificada y sea autorizado por el órgano de personal de su destino. El primer período de vacaciones que dará derecho al abono de gastos de las mismas será una vez cumplido un año desde la toma de posesión, los sucesivos será dentro del año natural siguiente al período anterior solicitado. Por ejemplo, si se toma posesión el 1 de septiembre de 2023, el derecho al abono de vacaciones corresponderá a aquellas disfrutadas entre septiembre y diciembre, como mínimo, del año 2024.

HORARIO PROFESORADO EN EL EXTERIOR

HORARIO PROFESORADO	HORAS/ PERIODOS LECTIVOS	HORAS/ PERIODOS COMPLEMENTARIOS	HORAS LIBRE DISPOSICIÓN	HORAS OBLIGADA PERMANENCIA (LECTIVO+COMPLEMENTARIO)	HORARIO TOTAL
MAESTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA	25	5	7,5	30	37,5
PROFESORADO DE SECUNDARIA	18-21	9-12	7,5	30	37,5
ALCE (Aulas de Lengua y Cultura Españolas)	21	9	7,5	30	37,5
ESCUELAS EUROPEAS	Características horarias regladas en el Reglamento General de las Escuelas Europeas.				

- Orden EDU/3122/2010, de 23 de noviembre, por la que se regulan las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior y se establece el currículo de las mismas.
- Instrucciones de 24 de mayo de 2005 del subsecretario de estado de educación que regulan la organización y funcionamiento de los centros Docentes de titularidad del estado español en el exterior.

HORARIO LECTIVO

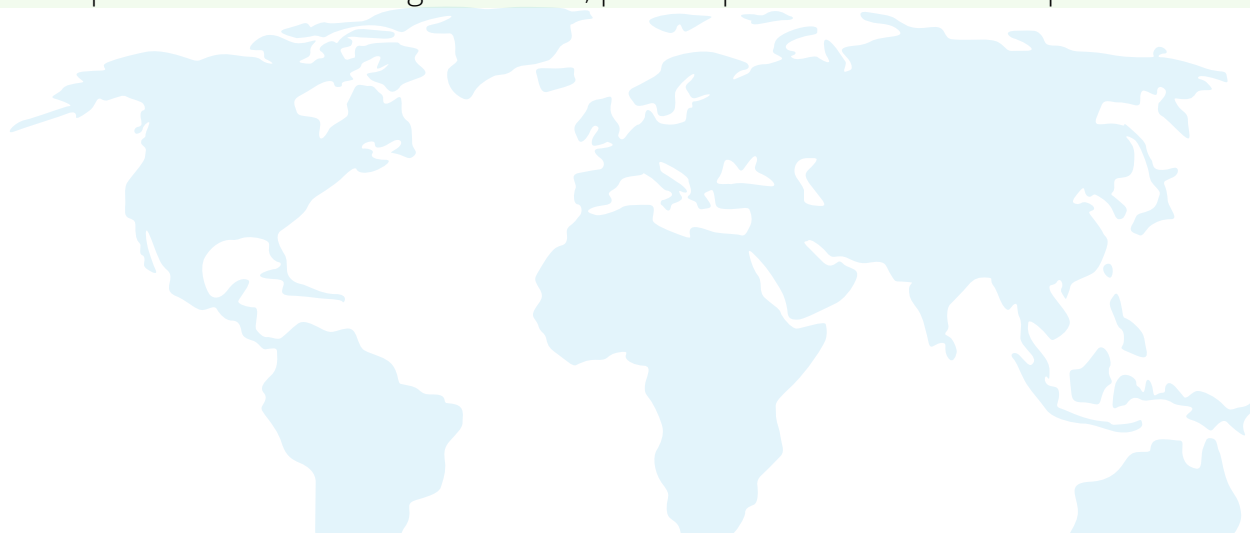
CONCEPTO	HORAS / PERIODOS LECTIVOS		DETALLES	
Docencia a grupos de alumnos	18 a 25		Según enseñanzas	
Seguimiento de las sesiones no presenciales			Sólo en ALCE	
Equipo Directivo (Horas lectivas de impartición de docencia)	Unidades o grupos en materias comunes	Centros de Infantil y Primaria	Centros de Educación Secundaria	Centros Integrados
	6-8	15 horas	12 periodos	12 periodos
	9-15	12 horas	12 periodos	10 periodos
	16-21	9 horas	8 periodos	8 periodos
	16-21	9 horas	8 periodos	8 periodos
22 o más	6 horas	6 periodos	6 periodos	
Recreo	Períodos de recreo vigilado de alumnos		Sólo en Infantil y Primaria	
Coordinación de ciclo	1		Sólo en Infantil y Primaria	
Jefatura de departamento	3		Sólo en Secundaria. Si el departamento es unipersonal sólo será 1 periodo.	
Tutoría	1		Sólo en Secundaria	
Coordinación de los tutores de un mismo curso	3		Sólo en Secundaria	
Programas de incorporación de medios informáticos o medios audiovisuales a la actividad docente	1			
Responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca	1			
Los encargados de las actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el centro, en horario extraordinario	1			
Docencia compartida para prácticas específicas de conversación y prácticas de laboratorio	4 periodos máximo			
Docencia a grupos de alumnos que presenten problemas de aprendizaje o grupos de profundización.	1			
Entrevistas con padres	1		En ALCE 30 minutos por cada grupo.	
Colaboración de tutoría con la Jefatura de estudios o el departamento de orientación.	1		Sólo en Secundaria	
Asistencia a reuniones de los equipos de ciclo y de los departamentos				

HORARIO PROFESORADO EN EL EXTERIOR

HORARIO LECTIVO		
CONCEPTO	HORAS / PERIODOS LECTIVOS	DETALLES
Guardia	1-4	Sólo en centros de Secundaria y centros integrados
Atención a la biblioteca	1-4	
Horas de dedicación a las tareas propias de los miembros del equipo directivo.		
Realización de actividades extraescolares y complementarias y de colaboración, en su caso, con el Vicedirector o con el Jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares		
Asistencia a sesiones de evaluación y a reuniones de la junta de profesores, del Claustro y, en su caso, a reuniones del Consejo Escolar o de la Comisión de Participación de la Comunidad Escolar		
Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el centro.		
Recreo	Periodos de recreo de los alumnos	Sólo en Secundaria
Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el Director estime necesaria.		

OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS

- La permanencia mínima de un profesor en el centro no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a cinco horas.
- En Educación Secundaria los profesores deberán impartir un mínimo de dos períodos lectivos diarios y un máximo de cinco. Los profesores técnicos de formación profesional podrán impartir un máximo de seis períodos lectivos diarios.
- El orientador/a del centro podrá impartir entre nueve y doce períodos lectivos con alumnos y deberá desarrollar parte de sus funciones durante dos tardes a la semana para la atención a los padres y la orientación de los alumnos.
- Cuando un Profesor desempeñe más de un cargo o función sumará los períodos lectivos correspondientes a cada cargo o función, pero no podrá exceder de seis períodos lectivos.



- **Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 28 de septiembre de 2022**, por la que se establece los criterios para la elaboración de la propuesta pedagógica de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los centros de titularidad del Estado Español en el exterior y se regulan determinados aspectos organizativos (no en el BOE)

DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN PARA LOS CTEE EN EL EXTERIOR

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Elaboración de las propuestas pedagógicas de los CTEE en el exterior.

Criterios Para Educación Infantil

Criterios para etapa de Primaria

Criterios para etapa de ESO y Bachillerato

Procedimiento de la autorización de la propuesta pedagógica

Calendario escolar

Disposición Transitoria

ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DIDÁCTICAS

Criterios generales para la elaboración de la propuesta pedagógica de centro. (Fomentar enfoques metodológicos innovadores, multidisciplinares e inclusivos.) Propuesta pedagógica, concreción del currículo, continuidad del itinerario formativo del alumnado, plan transición, proyecto lingüístico, etc.

Enseñanzas a distancia (CIDEAD) N.º mínimo de 8 estudiantes.

Horario lectivo semanal del alumnado: al menos 25 horas e incluido 30 minutos recreo.

Horario lectivo semanal del alumnado: al menos 27 h. y 30 minutos de recreo. Periodos entre 30 y 60 minutos.

Horario lectivo semanal del alumnado: un mínimo de 33 sesiones distribuidas de lunes a viernes. Se podrán establecer periodos lectivos de 55 minutos. Máximo 7 periodos lectivos diarios. Los tutores dedicaran un periodo semanal a la atención de su alumnado. En bachillerato se coordinarán con equipo de orientación para la orientación académica profesional del alumnado en atención a su proyección internacional.

Oferta formativa (Elaborada por equipos directivos del centro e informadas al claustro y consejo escolar si lo hay) y aprobadas por ambos. Se remitirá a la consejería con el informe de inspección y se elevará al MEFP.

Comprenderá un mínimo de 175 días lectivos de conformidad con el art.12 RD 1027/1993 de 25 de junio

2022/2023 E.I propuesta pedagógica según resolución. En E.P., ESO y Bachillerato en los cursos impares y en el 2023/2024 en los cursos pares.

PERMISOS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD DE LOS DOCENTES Y/O FAMILIARES

CAUSA	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN		OBSERVACIONES
		LOCALIDAD		
<ul style="list-style-type: none"> ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR ACCIDENTE DE UN FAMILIAR 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. Cualquiera que lo justifique: certificado médico, ingreso de urgencias, etc. 	1º GRADO	2º GRADO	<ul style="list-style-type: none"> Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso. En caso de hospitalización, el alta hospitalaria no determinará el final del permiso, siempre que se acredite la necesidad de reposo domiciliario.
		MISMA LOCALIDAD	3 días hábiles	
		DIFERENTE LOCALIDAD	5 días hábiles	4 días hábiles
			<ul style="list-style-type: none"> 1º Grado: padres, hijos, cónyuge, nuera, yernos, suegros. (también se incluye la pareja de hecho) 2º Grado: Hermanos, cuñados, nietos, abuelos, propios y políticos. Se entiende por suceso ocurrido en distinta localidad, la que sea diferente del centro de trabajo y del lugar de residencia del docente. 	
REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL <ul style="list-style-type: none"> MENOR DE 12 AÑOS. PERSONA MAYOR QUE REQUIERA ESPECIAL DEDICACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD DE CUIDADO DIRECTO DE FAMILIAR DE 2º GRADO O AFINIDAD O CONSANGUINIDAD, POR RAZONES DE EDAD, ACCIDENTE O ENFERMEDAD Y NO PUEDA VALERSE POR SÍ MISMO Y QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD RETRIBUIDA 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. Libro de familia. Informes médicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de la jornada. Retribución proporcionalmente reducida. Deberá solicitarse con una antelación de al menos 15 días al inicio de cada trimestre escolar y su concesión se hará coincidir con el mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso. 	
REDUCCIÓN DE JORNADA POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE 1º GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. Certificación Médica Libro de Familia. 	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave. Plazo máximo de 1 mes. 	<ul style="list-style-type: none"> Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes. Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso. 	
REDUCCIÓN DE JORNADA DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO CONTINUADO, DEL HIJO MENOR DE EDAD AFECTADO POR CÁNCER O POR CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. Cualquiera que lo justifique. 	<ul style="list-style-type: none"> Derecho a una la reducción de la jornada retribuida de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquella. La reducción de jornada se concederá por un periodo inicial de un mes, prorrogable por periodos de dos meses cuando subsista necesidad del cuidado y, como máximo, hasta que este cumpla los dieciocho años. 	<ul style="list-style-type: none"> Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla. Solo podrá reconocerse a uno de los progenitores. Quien disfrute de esta reducción de jornada podrá acumularlo en jornadas diarias completas, de modo que se presten servicios durante un número inferior de días a la semana o al mes. 	

MATRIMONIO, MATERNIDAD, NATALIDAD, PARTO DE UN FAMILIAR Y SIMILARES

CAUSA	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
MATRIMONIO	<ul style="list-style-type: none"> Impreso oficial. Libro de familia. 	15 días naturales.	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de los 15 días se debe incluir el día de la boda. Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR FUNCIONARIAS EMBARAZADAS	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo necesario previa justificación de la necesidad de realización en el tiempo de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Previo aviso al centro de trabajo y aportando la correspondiente justificación.
ASISTENCIA A LAS SESIONES DE INFORMACIÓN Y PREPARACIÓN Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PRECEPTIVOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SOCIALES PREVIOS A LA DECLARACIÓN DE IDONEIDAD PARA LA ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo necesario previa justificación de la necesidad de realización en el tiempo de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Previo aviso al centro de trabajo y aportando la correspondiente justificación



MATRIMONIO, MATERNIDAD, NATALIDAD, PARTO DE UN FAMILIAR Y SIMILARES

CAUSA	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
PERMISO POR NACIMIENTO DE LA MADRE BIOLÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. Antes del parto: certificado médico de estar en 6 últimas semanas. Después: certificado médico o libro de familia. 	<ul style="list-style-type: none"> 16 semanas. Las primeras 6 semanas después del parto de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo. Ampliables en el caso de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. Se establece también que en el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo no se verá reducido, salvo que la madre pasadas las 6 primeras semanas solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada periodo de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. En todo caso la suma de los periodos no podrá exceder de 16 semanas o la que le correspondía en caso de parto múltiple o discapacidad. Si fallece la madre, el otro progenitor puede usar lo que reste de permiso. En los casos de parto prematuro u hospitalización, se amplía el plazo en los días necesarios, con un máximo de 13 semanas adicionales. Derecho a coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la maternidad. Transcurridos 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso. Se puede participar en actividades de formación una vez terminado el plazo de las 6 semanas de descanso obligatorio
PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. A disfrutar a partir del nacimiento o decisión Certificado médico 	<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la ausencia de dos horas diarias del trabajo sin disminución de retribuciones. Derecho a reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con disminución proporcional de retribuciones 	<ul style="list-style-type: none"> La duración del permiso será durante los días que el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Se contempla la ampliación de la maternidad en tantos días como deba permanecer hospitalizado.
PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO O HIJA	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. Certificación de inscripción en el Registro Civil. Libro de Familia. 	<p>Cada progenitor disfrutará de igual periodo, de 16 semanas. Podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ininterrumpidas las 16 semanas a partir del nacimiento. Interrumpidas: 6 semanas consecutivas a partir de la sexta y como máximo hasta que el hijo/hija cumpla los 12 meses. 	<ul style="list-style-type: none"> Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo, en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples. El tiempo disfrutado se computará como servicio efectivo a todos los efectos. Compatible con participación en actividades de formación.
LACTANCIA	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. Libro de familia 	<ul style="list-style-type: none"> 1 mes continuado. <ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. 1 hora diaria, hasta que el menor cumpla los 12 meses. <ul style="list-style-type: none"> tres opciones: <ul style="list-style-type: none"> Continuada al inicio de la jornada. Continuada al final de la jornada. Fraccionada en 2 sesiones de media hora al inicio y al final de la jornada 	<ul style="list-style-type: none"> Este permiso se incrementará proporcionalmente en casos de parto múltiple. En el caso de tener dos niños, serían dos horas diarias o dos periodos seguidos de jornadas completas. Derecho a coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la lactancia. Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso. Puede ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores. Solo podrá ser ejercido por uno de ellos.
PERMISO POR ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE	<ul style="list-style-type: none"> A disfrutar, a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> 16 semanas. Las primeras 6 semanas de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo. Ampliables en el caso de adopción múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento 	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada periodo de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. En todo caso la suma de los periodos no podrá exceder de 16 semanas o la que le correspondía en caso de parto múltiple o discapacidad. El acogimiento temporal deberá tener una duración no inferior a un año. Se podrá participar en actividades de formación.

OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS

CAUSA	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> Durante el día (completo) de celebración. 	<ul style="list-style-type: none"> Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, incluida la asistencia a procesos selectivos de las Administraciones Públicas.
TRASLADO DE DOMICILIO SIN CAMBIO DE RESIDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 día 	<ul style="list-style-type: none"> Transcurridos 10 días desde la solicitud sin repuesta expresa se entiende concedido el permiso.
ASUNTOS PROPIOS NO RETRIBUIDOS	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. Su concesión está supeditada a las necesidades del servicio, por lo que la solicitud deberá ir informada favorable por la dirección del Centro para su concesión. 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 3 meses por cada 2 años de funcionario de carrera. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin retribución. Concesión discrecional subordinada a las necesidades del servicio.
CUMPLIMIENTO DE DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO Y PERSONAL POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud. Requerimiento, convocatoria o citación 	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo imprescindible. Deberes inexcusables de carácter público y personal: <ul style="list-style-type: none"> Comparecencia obligatoria por citaciones de juzgados y tribunales de justicia, comisarías o cualquier otro organismo oficial. Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de un proceso electoral. Ejercicio de sufragio activo. Asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos, cuando derive estrictamente del cargo electivo de los previstos en la LREG. Asistencia, como miembro, a las sesiones de un Tribunal de examen o de oposición, con nombramiento de la autoridad competente. El empleo de tiempo necesario para hacer una donación de sangre. 	<ul style="list-style-type: none"> Deberes relacionados con la conciliación: <ul style="list-style-type: none"> Permiso técnicas de fecundación asistida, permiso por exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, permiso para sesiones de información y preparación, entrevistas y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad en procesos de adopción, permiso asistencia médica del empleado o de la empleada y familiar en primer grado.



CAUSA	DOCUMENTACIÓN	EXCEDENCIAS DURACIÓN	OBSERVACIONES
EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud. • Libro de Familia. • Declaración Jurada. • Cuidado de un hijo tanto por naturaleza como por adopción. • El período de excedencia será único por cada sujeto causante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Podrá solicitarse en cualquier momento a partir del nacimiento o adopción, teniendo en todo caso, una duración máxima de tres años desde la fecha del nacimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado de adscripción definitiva se reservará, durante todo el tiempo que dure aquella. Transcurrido 1 mes de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso. Se puede participar en actividades de formación.
EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud. • Libro de Familia. • Declaración Jurada. • Informe médico. • Cuidado directo de familiar hasta 2º grado afinidad o consanguinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad y que no pueda valerse por sí mismo, sin actividad retributiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • De duración no superior a tres años. 	<ul style="list-style-type: none"> • Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado de adscripción definitiva se reservará, durante todo el tiempo que dure aquella. Transcurrido 1 mes de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso. Se puede participar en actividades de formación.
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud. • Por prestación de servicios en el sector público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Encontrarse en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquier Admón. Pública y no hubiera obtenido compatibilidad o estar en situación de servicios especiales. Puede permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> • El funcionario excedente no devengará retribuciones. • Se computarán como trienios el periodo de prestación de servicio en organismos o entidades del sector público. • Transcurridos 3 meses de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores. • Cada período de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el funcionario acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. • No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario. • De oficio cuando se incumpla la obligación de solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente. • No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquier administración pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • El cónyuge deberá residir en otra localidad por haber obtenido destino en cualquier Administración Pública, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público. No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. Transcurridos 3 meses de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso
EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO O POR SUFRIR DAÑOS PSÍQUICOS O FÍSICOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD TERRORISTA.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin requisito de haber prestado servicios efectivos previos. • Será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima. Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.



SINDICATO INDEPENDIENTE

soy docente,
soy de la pública,
soy de ANPE



EXTERIOR

 www.anpe.es/exterior

 exterior@anpe.es

 +34 626 300 849